

Señor  
**JUEZ DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE SOACHA**  
 SOACHA-CUNDINAMARCA

Proceso	UMH
Radicación	2022-341
Demandante	YEIMY LIZETH VILLAMIZAR VERA
Demandado	JOHN FREDY GUTIERREZ MONGUI
Asunto	Contestación demanda

ALEJANDRO AMADO RODRIGUEZ, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.402.010 y Abogado con tarjeta profesional número 63.058 del CSJ en mi calidad de apoderado judicial del señor JOHN FREDY GUTIERREZ MONGUI identificado con la cédula de ciudadanía número 79.751.860 procedo a dar contestación a la demanda presentada por la señora YEIMY LIZETH VILLAMIZAR VERA, de la siguiente manera:

### **NOMBRES DE LAS PARTES**

Antes de dar contestación es importante aclarar que los nombres correctos de las partes son YEIMY LIZETH VILLAMIZAR VERA Y JOHN FREDY GUTIERREZ MONGUI.

No son los que aparecen en la demanda ni en la providencia que la admitió.

### **A LAS PRETENSIONES**

A la pretensión primera el demandado se allana en la parte de la existencia de la sociedad patrimonial de compañeros permanentes entre YEIMY LIZETH VILLAMIZAR VERA y JOHN FREDY GUTIERREZ MONGUI.

Recordemos que como la sociedad patrimonial de compañeros permanentes entre las partes no está declarada formalmente debe presumirse de la existencia de una unión marital de hecho.

El demandado admite el hecho presumido y el hecho base de la pretensión, es decir, reconoce y admite la existencia de una unión marital de hecho y por tanto la existencia de la sociedad patrimonial de compañeros permanentes.

Sin embargo, se opone a los extremos temporales de dicha relación pretendidos por la demandante porque la convivencia inicio el 5 de diciembre de 2014 y se extendió hasta el 21 de agosto de 2021.

A la pretensión segunda el demandado se allana y acepta que copia de la sentencia se proporcione a las partes.

A la pretensión tercera el demandado se opone. Al proceso se aportaran las pruebas necesarias para demostrar que los extremos temporales de la unión no son los pretendidos por la demandante.

### **A LOS HECHOS**

1.- El demandado acepta la convivencia como compañeros permanentes bajo el mismo techo y el lugar donde ella ocurrió, esto es, el municipio de Soacha, Cundinamarca.

Pero se opone a los extremos temporales de la relación. No es cierto que dicha convivencia inicio en el mes de noviembre de 2012 y que termino en noviembre de 2021.

La fecha de inicio fue el 5 de diciembre de 2014 y la de terminación fue el 21 de agosto de 2021.

2.- Es cierto.

3.- Es cierto.

4.- Se opone. El demandado acepta que como anteriores compañeros permanentes de común acuerdo optaron por dar fin a la convivencia en común en 21 de agosto de 2021.

De la decisión de la demandante nos atenemos a lo que se pruebe dentro del proceso.

5.- Es cierto. La conciliación fue promovida por el demandado.

6.- Es cierto.

### **EXCEPCIONES DE MERITO**

1.- Extremos temporales de la relación incorrectos y diferentes.

En la contestación a las pretensiones y a los hechos el demandado ha dejado claro que no se opone la existencia de la sociedad patrimonial de compañeros permanentes fruto de la existencia de la unión marital de hecho entre las partes.

Sin embargo, ha sido enfático en declarar que se opone a la fijación de los extremos temporales pretendido por la demandante.

Para el demandado la unión marital de hecho inicio el 5 de diciembre de 2014 que coincide con la fecha en la que el demandado recibió un

apartamento que había comprado como bien propio a inicios de ese año 2014 antes del inicio de la unión marital de hecho.

Tampoco acepta que la fecha de terminación haya sido en el mes de noviembre de 2021. Esta ocurrió el 21 de agosto de 2021.

2.- Terminación de común acuerdo.

Contraria a la declaración de la demandante en el enunciado del hecho cuarto (4) los antiguos compañeros permanentes decidieron de común acuerdo dar por terminada la unión.

### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

Fundamento esta demanda en la ley 54 de 1990, en la Ley 979 de 2005 y en la ley 1564 de 2012.

### **PRUEBAS**

#### **Documentales**

Sírvase tener como documentales las aportadas por la demandante respecto del acta de acuerdo conciliatorio frustrado, acta de conciliación de alimentos visitas y cuidado, custodia de la hija menor en común, certificado de tradición del inmueble de propiedad del demandado y registros civiles de nacimiento de las partes.

Téngase como pruebas documentales las siguientes que aporta el demandado

1.- Registro civil de nacimiento de la menor EMMYLY ISABELLA GUTIERREZ VILLAMIZAR serial 55842363

2.- Poder otorgado por el demandado

#### **Declaración de Parte**

Sírvase señalar fecha y hora para que la demandante dentro de audiencia responda interrogatorio que le realizare en forma verbal sobre todos los hechos de esta demanda. La demandante puede ser citada a las direcciones que proporciono en el acápite de notificaciones de la demanda.

#### **Testimonio de Parte**

Sírvase señalar fecha y hora para que el demandado dentro de audiencia rinda testimonio de parte sobre todo los hechos de esta demanda. El demandado puede ser citado en las direcciones que se proporcionan en el acápite de notificaciones de esta demanda.

### Declaración de Terceros

Sírvase fijar hora y fecha para las siguientes personas en audiencia rindan cada testimonio sobre los hechos 1 Y 4 de esta demanda:

Sandra Bibiana Rodríguez Coronado que puede ser citada en la Carrera 18F #1-134 sur Soacha, Cundinamarca o al móvil 311-4857553

Liliana Patricia Petro Córdoba que puede ser citada en a la Carrera 18# 4C30 de Soacha, Cundinamarca o al móvil 311-8925337

Harold Romero Granados que puede ser citado en la cl 1 sur # 2-80 al móvil 317-7004061 o al correo electrónico styalinromero@live.com

### NOTIFICACIONES

La señora JEIMY LIZETH VILLAMIZAR VERA puede ser notificada en las direcciones que proporciono en la demanda.

El señor JOHN FREDY GUTIERREZ MONGUI puede ser notificado en la Cl 43 A sur # 12-55 Conjunto Residencial Sol de San Carlos T16 A101 en Bogotá DC, móvil 301-2435240, correo electrónico jhonroosvel@hotmail.com

Al suscrito en la secretaria de su despacho, al móvil 315-2103247 o a mi correo electrónico profesional registrado en RNA aleama@gmail.com

Del señor Juez,

**ALEJANDRO AMADO R.**  
TP 63.058 CSJ

REPÚBLICA DE COLOMBIA



ORGANIZACIÓN ELECTORAL  
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL  
DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO CIVIL

NUIP 1074532323

REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO

Indicativo Serial

55842363



\*55842363\*

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO

Datos de la oficina de registro - Clase de oficina

Registratura  
  Notaría  
 Número    
  Concubinato  
  Corregimiento  
 Inspección de Policía   
 Código

País - Departamento - Municipio - Corregimiento a/o Inspección de Policía

COLOMBIA - CUNDINAMARCA - SOACHA - NOTARIA PRIMERA

Datos del inscrito

Primer Apellido: GUTIERREZ      Segundo Apellido: VILLAMIZAR

Nombre(s): EMILY Y ISABELLA

Fecha de nacimiento: Año 2015 Mes OCT Día 22      Sexo (en letras): FEMENINO      Grupo sanguíneo: "O"      Factor RH: POSITIVO

Lugar de nacimiento (País - Departamento - Municipio - Corregimiento a/o Inspección)

COLOMBIA - CUNDINAMARCA - BOGOTÁ D.C.

Tipo de documento antecedente o Declaración de testigos: CERTIFICADO DE NACIDO VIVO

Número certificado de nacido vivo: No 53074308-9

Datos de la madre: VILLAMIZAR VERA YEIMY LIZETH

Apellidos y nombres completos

Documento de identificación (Clase y número): D.C. No 1.023.006.304 de Bogotá D.C.

Nacionalidad: COLOMBIANA

Datos del padre: GUTIERREZ MONGUI JOHN FREDY

Apellidos y nombres completos

Documento de identificación (Clase y número): C.C. No 79.751.860 de Bogotá D.C.

Nacionalidad: COLOMBIANA

Datos del declarante: GUTIERREZ MONGUI JOHN FREDY

Apellidos y nombres completos

Documento de identificación (Clase y número): C.C. No 79.751.860 de Bogotá D.C.

Firma: *John Freddy Gutierrez*

Datos primer testigo: *John Freddy Gutierrez*

Apellidos y nombres completos

Documento de identificación (Clase y número): C.C. 79751860

Firma: *John Freddy Gutierrez*

Datos segundo testigo: *John Freddy Gutierrez*

Apellidos y nombres completos

Documento de identificación (Clase y número): C.C. 79751860

Firma: *John Freddy Gutierrez*

Fecha de inscripción: Año 2015 Mes OCT Día 28

Nombre y firma del funcionario que autoriza: *Nubia Amparo Losada*

Nombre y firma: NUBIA AMPARO LOSADA MENACA (B)

Reconocimiento paterno: *John Freddy Gutierrez*

Firma: *John Freddy Gutierrez*

Nombre y firma del funcionario ante quien se hizo el reconocimiento: *Nubia Amparo Losada*

Nombre y firma: NUBIA AMPARO LOSADA MENACA (B)

*Presente*

*John Freddy Gutierrez*

*79751860*

*W*

MANIFIESTA ACITA Y RECONOCE  
Notario Primero Del Circuito De Soacha Cundinamarca



Señor  
JUEZ DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE SOACHA  
SOACHA-CUNDINAMARCA

Proceso	UMH
Radicación	2022-341
Demandante	YEIMY LIZETH VILLAMIZAR VERA
Demandado	JOHN FREDY GUTIERREZ MONGUI
Asunto	Poder

JOHN FREDY GUTIERREZ MONGUI identificado con la cédula de ciudadanía número 79.751.860 en mi calidad de demandado dentro del proceso de la referencia al señor Juez le manifiesto que confiero poder especial, amplio y suficiente al señor ALEJANDRO AMADO RODRIGUEZ, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.402.010 y Abogado con tarjeta profesional número 63.058 del CSJ y correo electrónico [aleama@gmail.com](mailto:aleama@gmail.com) registrado ante el RNA, para la realización del siguiente encargo: ser mi apoderado judicial en el proceso UMH instaurado por la señora YEIMY LIZETH VILLAMIZAR VERA en mi contra cuya admitida en providencia del pasado 2 de mayo de 2022.

El señor AMADO RODRIGUEZ, queda facultado para contestar demanda, presentar demanda de reconvencción, presentar incidentes de todo tipo , solicitar, presentar y realizar pruebas, presentar recursos de todo tipo, sustituir y reasumir el presente poder , conciliar, transar y recibir y en general con todas aquellas facultades a las que se contrae el artículo 77 del CGP.

Sírvase reconocerle la debida personería judicial.

JOHN FREDY GUTIERREZ MONGUI  
cc. 79.751.860



**DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL**  
Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015



11593020

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el doce (12) de julio de dos mil veintidos (2022), en la Notaría Diecisiete (17) del Circulo de Bogotá D.C., compareció: JOHN FREDY GUTIERREZ MONGUI, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUJIP 79751860 y manifestó que la firma que aquí aparece es suya y acepta el contenido como cierto.



Iqmyd3x8j1rn5

12/07/2022 - 11:30:09

----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.



CARLOS ABED TORO FORTIZ  
Notario Diecisiete (17) del Circulo de Bogotá D.C.



**Notaría 17** Notaría 17 del Circulo Notarial de la Ciudad de Bogotá, D.C.  
**TRAMITE A SOLICITUD DEL INTERESADO**

## UMH 2022-341 Contestacion demanda

Alejandro Amado <aleama@gmail.com>

Mar 12/07/2022 16:54

Para: Juzgado 01 Familia - Cundinamarca - Soacha <jfctosoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: jonsamery <jonsamery@gmail.com>;villamizarjeimylizeth@gmail.com <villamizarjeimylizeth@gmail.com>

Saludos a todas las personas

Adjunto archivo PDF (8 folios) que contiene contestación de la demanda y pruebas solicitadas, para el proceso del asunto.

Se copia este correo con su archivo adjunto a la demandante y su apoderado.

Cordialmente

ALEJANDRO AMADO RODRIGUEZ

TP 63.058

Apoderado Demandado